

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
Medellín, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001-40-03-020-2016-01324-00 (Expediente Híbrido)
Demandante:	BANCOLOMBIA SA.
Demandado:	VICENTE JIMENEZ CUELLO
Asunto:	Requiere
Auto de S N°:	2073 VH

Previo a resolver la solicitud que antecede, se requiere tanto a Bancolombia S.A. como a Reintegra S.A.S., para que cumplan con lo solicitado por el Despacho primigenio en auto de 10 de septiembre de 2018 (fl.109 C-1), esto es, indicar *de manera clara cuál es el porcentaje en el cual se subroga, respecto de la obligación contenida en el pagaré 5110088952 que sirve como base de la presente ejecución, máxime que en el litigio ya hubo una subrogación parcial del crédito en favor del F.G.N, como se observa a folios 77, reconocida por auto de agosto 10 de 2017.*

Una vez se cuente con la información necesaria se procederá a resolver la solicitud.

En este sentido ofíciase a Bancolombia y a Reintegra por intermedio de la oficina de ejecución civil del Circuito.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.
_____ MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA Secretaria